

Acta No.128/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día uno de noviembre del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores Suplentes nombrados por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada telefónica del licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, informando que debido a compromiso laboral, se incorporará en el transcurso de la mañana. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y, conforme a lo normado en el Inciso Cuarto del Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo estuvieron

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. **127**, de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 26 de octubre de 2016.
6. Acciones de Personal:
 - 6.1 Solicitud de aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de San Vicente.
 - 6.2 Solicitud de aprobación de licencia con goce de sueldo por lactancia materna con acortamiento de la jornada laboral.
 - 6.3 Informe referente a fallecimiento del empleado Paul Marwin Fortis Echeverría y solicitud de contratación interina de la plaza nominal de jefe de departamento I y funcional de Oficial de Información.
7. Varios:
 - 7.1 Lectura de correspondencia

Conocida la propuesta de agenda, el licenciado Héctor Antonio Yanes, Director Propietario en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitó incluir en el Punto de Varios, un informe sobre queja vía telefónica de parte de un docente sobre supuesta mala atención en el Policlínico Magisterial de San Salvador. El pleno accedió a incorporar el Punto citado, por lo que se agregó de la siguiente forma:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.2 Informe verbal proporcionado por el licenciado Héctor Antonio Yanes, sobre queja vía telefónica, por mala atención en el Policlínico Magisterial de San Salvador.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con la incorporación solicitada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta Nos. 127 de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta Número 127 de la Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 2016. A continuación, se dio lectura al documento referido y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique el documento.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 127 de la Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 2016**, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) miércoles 26 y jueves 27 de octubre de 2016**. Se acompañó a la familia del doctor Paul Fortis Echeverría, en la velación que se llevó a cabo en la Funeraria María Auxiliadora de San Salvador, y al sepelio en el Cementerio General de Tejutepeque, Cabañas, en ambas actividades participó el personal que pudo asistir; **2) viernes 28, sábado 29 y domingo 30 de octubre de 2016**. Se realizó el segundo taller de IBREA, con la asistencia de aproximadamente 28 trabajadores de la Institución, en el Centro Obrero de La Palma, Chalatenango, también en esta ocasión se obtuvieron muy buenos comentarios de todos los participantes. Asimismo explicó el profesor Coto López que el personal de UACI no pudo asistir debido a que coincidió la fecha de apertura de un proceso de licitación pública; **3) viernes 28 de octubre de 2016**. Asistió a la actividad de logros programada por el MINED; **4) sábado 29 de octubre de 2016**. Se realizó el “Festival del Buen Vivir” y el programa “Gobernando con la Gente”, en el municipio de Conchagua, departamento de La Unión, actividad en la cual además del despacho del ISBM, se participó con personal de salud y presidencia del ISBM; **5) lunes 31 de octubre de 2016**. Fue a Santa Ana con la finalidad de verificar el estado de los avances de la remodelación del Edificio

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que se está remodelando, el ingeniero encargado de la obra le informó que aproximadamente entre el veintiséis y veintisiete del presente mes, estarían entregando la obra.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente,** referente a las actividades reportadas.

Punto Cinco: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 26 de octubre de 2016.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación del documento la aprobación del pago de quince casos de reembolsos, por considerarse que son procedentes éstos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Además, se recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos en y analizados en reunión de trabajo de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, realizada el día veintiséis de octubre del presente año, de donde procede la recomendación de la Comisión; explicó que en esa reunión hay participación de un delegado de la Unidad Financiera Institucional y otro de la Unidad Jurídica.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación plasmada son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión, el cual hace referencia a la información siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo: No. 18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 26 de octubre de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos en la División de Supervisión y Control durante el mes de septiembre y octubre de 2016, siendo éstos los que se detallan a continuación:

CASOS MAYORES DE 100 DOLARES:

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. ****	MAYOR 113-2016	03-10-2016 USULUTÁN	\$200.00 EXÁMENES ESPECIALES #####	\$200.00	La usuaria con el diagnóstico de ##### / #####, en tratamiento con la Dra. Claudia Castellanos de Bará, proveedora de servicios médicos al ISBM, en fecha 15 de julio de 2016 le indica los exámenes especiales ##### y #####, éstos por ser exámenes especiales, solicita su autorización, siéndole aprobada en fecha 23 de agosto de 2016 por el Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, por estar contemplado dentro del cuadro básico de servicios quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar este tipo de exámenes, ya que el único proveedor es el Hospital de Diagnóstico el cual según lineamiento emitido por la Sub Dirección de Salud priorizó para atenciones hospitalarias, Por lo que la usuaria acude a que se los realicen en laboratorio privado por el valor total de \$200.00. Para el examen ##### el precio cancelado por la usuaria es de \$150.00 y para el ##### es de \$50.00, y presenta factura de fecha 03 de septiembre de 2016, para solicitar reembolso. El arancel institucional para el

						examen ##### es de \$211.73 y para el ##### es de \$ 39.67, haciendo un total de \$ 251.40, siendo mayor que el precio cancelado por la usuaria. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> de reembolso por gastos médicos por compra de exámenes ##### y ##### por el monto solicitado por la usuaria, por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID. ****	CASO MAYOR 118- 2016	06-10-2016 LA LIBERTAD	\$1,600.00 TRATAMIENTO DE #####	\$1,600.00	La usuaria en control con la Dra. Jenny Lissette Castro, médica oncóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica continuar con el tratamiento de ##### en fecha 12 de agosto de 2016 en forma urgente. El ISBM no dispone de dicho procedimiento especial de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, autorizando el tratamiento en fecha 15 de agosto de 2016, por lo que la usuaria realiza su tratamiento en La Liga contra el Cáncer de El Salvador por un valor de US\$1,600 por 3 sesiones y decide realizar el trámite de reembolso presentando la factura cancelada. De acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control el valor cancelado por la usuaria se encuentra dentro precio promedio de mercado. Posterior al análisis del caso la comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento de ##### por el monto que solicita la usuaria, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"..
3	##### ID ****	CASO MAYOR 121- 2016	07-10-2016 AHUACHAPÁN	\$600.00 PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO #####	\$600.00	La usuaria con el diagnóstico de ##### y en tratamiento con la oftalmóloga Dra. Patricia Rivera de Quintanilla, proveedora de servicios del ISBM, le indica en fecha 01 de septiembre de 2016, el procedimiento quirúrgico #####, la usuaria hace la gestión en fecha 05 de septiembre de 2016, siéndole informado por el Dr. Omar Keller Catalán Jefe de la División de Supervisión y Control, en fecha 16 de septiembre de 2016 que el ISBM no cuenta con proveedor para realizar este procedimiento por no haber sido ofertado, sin embargo por encontrarse contemplado en el cuadro de servicios básicos, autoriza la realización del procedimiento y se le recomienda solicitar el reembolso. La usuaria se realiza el procedimiento en ambos ojos en fecha 24 de septiembre de 2016 por el precio de \$600.00. De acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control el procedimiento quirúrgico ##### se encuentra dentro del precio promedio de mercado. Posterior al análisis del caso la comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de realización de procedimiento quirúrgico ##### por el monto que solicita la usuaria, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID. ****	MAYOR	10-10-2016 USULUTÁN	\$179.69	\$179.69	La usuaria con diagnóstico de ##### y en control con Dra. Jenny Castro, oncóloga del Hospital Nacional

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		122-2016		MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG		Rosales, proveedor de servicios del ISBM, le indica tratamiento con ##### 2.5 mg 1 tableta cada día. Por ser un medicamento crónico restringido la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, que es evaluado y aprobado por el Comité Técnico respectivo, autorizándole el medicamento para el periodo comprendido del 04 de abril de 2016 al 04 de octubre de 2016, de acuerdo a lo informado por la Sub Dirección de Salud, debido a que no fue ofertado por los proveedores institucionales por lo que la usuaria opta por comprarlo en fecha 13 de septiembre de 2016 por el valor de \$179.69 para las 30 tabletas con un precio unitario por tableta de \$5.9897. El precio para este medicamento se encuentra regulado por la DNM a un precio de \$6.7765 por unidad, haciendo un total de \$203.295 para 30 tabletas, siendo menor el precio cancelado por la usuaria, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por el monto que solicita y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID. ****	MAYOR 124-2016	10-10-2016 USULUTÁN	\$103.96 MEDICAMENTO INDISPENSABLE O ESPECÍFICO #####	\$102.76 De acuerdo al precio promedio de mercado a nivel nacional	La usuaria en control con dermatólogo Dr. Jorge Sergio Hasbún, proveedor de servicios de la institución por el diagnóstico de #####, indicándole tratamiento con ##### crema tópica. Por ser un medicamento indispensable o específico la usuaria realiza el trámite de autorización, que fue evaluado y aprobado por el Comité Técnico para el periodo comprendido del 04 de abril de 2016 al 04 de octubre de 2016. La

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						paciente realiza la compra en las fechas siguientes: 22 de abril de 2016 un frasco por el valor de \$25.99, 03 de mayo de 2016 un frasco por el valor de \$25.99, el 08 de agosto de 2016 un frasco por el valor de \$25.99 y 09 de septiembre de 2016 un frasco el por el valor de \$25.99, haciendo un monto total de \$103.96. Dicho medicamento no se encuentra regulado por la DNM, y el precio máximo de mercado nacional es de \$25.69 por frasco, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, siendo mayor el precio cancelado por la usuaria. Por lo que la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO por la cantidad de 102.76 de acuerdo al precio promedio de mercado a nivel y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID. **** POR SU COMPAÑERO DE VIDA ##### ID. ****	MAYOR 125- 2016	12-10-2016 LA LIBERTAD RECIBIDO EN POLICLÍNICO DE SANTA TECLA	\$140.00 TRATAMIENTO MEDICO PARA ##### 500 MG CREMA TÓPICA	\$140.00	El usuario en control con la Dra. Odina Méndez, Hematóloga, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indica el tratamiento con ##### 500 mg cápsula 3 veces al día en forma permanente. Por ser este medicamento crónico restringido, le fue autorizado por el Comité Técnico correspondiente para el período comprendido del 27 de abril de 2016 al 26 de junio de 2016, y una nueva autorización para el periodo comprendido del 08 de agosto de 2016 al 08 de febrero de 2017 según información proporcionada por la Licda. Socorro Campos, Jefe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos. La usuaria realiza la compra en forma privada en fecha 21 de julio de 2016 por la cantidad de 100 cápsulas por \$140.00 fuera del periodo de autorización sin embargo el tratamiento con el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					relacionado medicamento es indispensable para tratar el padecimiento del usuario, a efectos de evitar complicaciones de la enfermedad y consecuentemente la salud del usuario. El referido medicamento no está regulado por la DNM por lo que se realiza la consulta del precio promedio de mercado, siendo que el monto solicitado es conforme al precio de mercado, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con medicamento: ##### 500mg, 100 cápsulas, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID. **** POR SU COMPAÑERO DE VIDA ##### ID. ****	MAYOR 126- 2016	LA LIBERTAD Recibido en San Salvador 12-10-2016	\$140.00 TRATAMIENTO MEDICO PARA ##### 500 MG	El usuario en control con la Dra. Odina Escany Méndez, Hematóloga, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indica el Medicamento Crónico Restringido ##### 500mg 1 cápsula vía oral cada día. Por ser un medicamento crónico restringido realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité correspondiente, para el período comprendido del 09 de enero de 2016 al 29 de abril de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Socorro Campos, Jefe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos; debido a que no se contaba con existencias y por no haber sido ofertado por los proveedores; por lo que el usuario lo compró en forma privada por el valor de US\$140.00 por 100 cápsulas, dicho medicamento no

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					\$140.00	<p>está regulado por la DNM por lo que se realiza la consulta del precio promedio de mercado, siendo que el monto solicitado por la usuaria es conforme al precio de mercado, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 500mg tableta por un total de US\$140.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 500mg tableta por el monto solicitado por la esposa del usuario, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
8	##### ID. **** POR SU HIJA ##### ID. ****	MAYOR 127- 2016	19-10-2016 LA LIBERTAD	\$152.87 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### FRASCO 100 MG/ML.	\$152.87	<p>Paciente en control con Neurólogo pediatra Dr. Jaime Morán Machuca del Hospital Nacional Benjamín Bloom, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### 100mg/ml solución oral 5ml c/12 horas, 1 frasco cada mes. Por ser un medicamento crónico restringido realiza trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico respectivo, para el período comprendido del 17 de noviembre de 2015 al 17 de mayo de 2016 por 6 meses y efectuando nuevo trámite de autorización para el período comprendido del 11 de mayo al 11 de noviembre de 2016, debido a que aún no ha sido provisto por la institución, por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM. La madre de la paciente realiza la compra del medicamento indicado en fechas 04 de julio de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>2016 por el costo de \$50.93 y 23 de agosto de 2016 por el costo de \$50.97, y 06 de septiembre de 2016, por el costo de \$50.97 1 frasco cada mes por el valor total de \$152.87. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$0.18 por mililitro y para el frasco de 300ml es de \$54.00. El monto solicitado por la usuaria está por debajo del precio establecido por la DNM, por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #####, por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	--

CASOS MENORES DE 100 DÓLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. ****	MENOR 142- 2016	08-09-2016 SAN SALVADOR	\$59.92 EXÁMEN ESPECIAL DE LABORATORIO CLINICO #####	\$59.92	Paciente en control con la Dra. Ana Lidia Benítez, nefróloga, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### indicándole el examen de laboratorio: ##### para evaluación y seguimiento. Por ser este examen especial, solicita la autorización, siendo aprobado en fecha 23 de agosto de 2016 por el Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que se autoriza el referido examen al estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios del ISBM, debido a que no se cuenta con proveedor para realización del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>mismo, por lo que la usuaria decide efectuárselo en forma privada en fecha 05 de septiembre de 2016 por la cantidad de \$59.92 y realiza el trámite de reembolso correspondiente. El examen tiene un precio promedio de mercado a nivel nacional de \$60.00, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorios de la Institución, y el referido examen fue adquirido por debajo del precio promedio de mercado. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial de laboratorio clínico #####, por el monto que solicita la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID. ****	MENOR 143- 2016	08-09-2016 SAN SALVADOR	\$47.84 EXÁMENES ESPECIALES DE LABORATORIO CLÍNICO: ##### \$30.00, ##### \$16.00 ##### \$13.80	\$47.84	<p>Paciente en control con la Dra. Ana Lidia Benítez, nefróloga, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### indicándole los exámenes de laboratorio: #####, ##### y ##### para evaluación y seguimiento. Por ser estos exámenes especiales, solicita la autorización, siendo aprobados en fecha 23 de agosto de 2016 por el Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, por estar dentro del cuadro de servicios básicos, quien además informa que al momento no se cuenta con proveedor para realizar el examen, por lo que la usuaria se los realiza en forma privada en fecha 05 de septiembre de 2016 por la cantidad total de \$47.84,</p>

						<p>para ##### el costo fue de \$30.00, el ##### fue de \$16.00 y para ##### fue de \$13.80, para un total \$59.80 con un descuento de \$11.96 de acuerdo a la factura que presentó con monto real de solicitud de reembolso de \$47.84. La usuaria realiza el trámite de reembolsos correspondiente. Los exámenes tienen un precio promedio de mercado a nivel nacional para ##### de \$50.00, el ##### de \$15.00 y el ##### por \$12.00 de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorios de la Institución, siendo la compra menor al precio promedio de mercado. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto exámenes especiales #####, ##### y #####, por el monto que solicita la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID. ****	MENOR 147- 2016	23-09-2016 LA LIBERTAD	\$48.00 EXÁMENES ESPECIALES DE LABORATORIO #####	\$27.00 CONFORME AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	<p>Paciente en control con el Dr. Duncan Cunza, urólogo, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica los exámenes de laboratorio: ##### para evaluación y seguimiento. Por ser estos exámenes especiales, solicita la autorización, siendo aprobados en fecha 23 de agosto de 2016 por el Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, por estar dentro del cuadro de servicios básicos, quien además informa que al momento no se cuenta con proveedor, por lo que la usuaria acude a que se los</p>

						<p>realicen en forma privada en fecha 18 de septiembre de 2016 por la cantidad total de \$48.00, para ambos exámenes sin especificar el costo de cada uno en la factura que presentó. La usuaria realiza el trámite de reembolso correspondiente. Los exámenes tienen un precio promedio de mercado a nivel nacional para el ##### de \$15.00 y ##### de \$12.00 de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorios de la Institución, y los referidos exámenes fueron adquiridos por la usuaria a precio mayor que el precio promedio de mercado reportado por Lic. Glenda Ramos Supervisora de Laboratorios Clínicos del ISBM. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes especiales de laboratorio #####, por la cantidad de \$29.80 conforme al precio promedio de mercado a nivel nacional de cada uno de los exámenes solicitados por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	##### ID. ****	MENOR 148- 2016	23-09-2016 SAN VICENTE	\$33.98 MEDICAMENTO INDISPENSABLE O ESPECÍFICO ##### 0.1 MG	\$33.98	<p>El usuario en control por el diagnóstico de #####, con el urólogo Dr. José Ismael Zúniga, médico del Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, proveedor de servicios del ISBM, le indica en consulta médica de fecha 23 de agosto de 2016 el medicamento ##### 0.1 mg, y refiere el usuario que el medicamento no estaba disponible en la farmacia del relacionado Hospital, ni en el policlínico magisterial, para</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>preservar la salud del usuario debido a que previamente fue tratado con múltiples opciones de tratamientos sin que hubiese mejoría en su salud, según se constató en expediente clínico, por lo que el paciente opta por comprarlo de forma privada al precio de \$33.98 y solicita reembolso al Instituto. Por lo anterior se efectuó un estudio al expediente clínico médico del usuario verificándose varias consultas por episodios, frecuentes por trastornos de ##### y los tratamientos con los que fue tratado sin que tuviese mejoría. El medicamento ##### según precio máximo de la DNM es de \$45.153. El monto solicitado por el usuario está por debajo del precio establecido por la DNM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento indispensable o específico ##### 0.1 mg, por el monto solicitado por el usuario, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID. ****	MENOR 149- 2016	05-10-2016 SAN SALVADOR	\$60.00 EXAMEN ESPECIAL DEL CUADRO BÁSICO #####	\$60.00	<p>La usuaria en control con la Dra. Glenda Elizabeth Guillen Torrente, internista del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### por lo que indica el examen especial #####, la cual no se encuentra ofertada por los proveedores del ISBM del área de San Salvador, de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán Jefe de la División de Supervisión y Control, autorizándolo en fecha 15 de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>julio de 2016 , al estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, por lo que la usuaria realiza la compra en fecha 16 de septiembre de 2016 en laboratorio radiológico particular por un valor total de US\$60.00, para lo cual solicita el reembolso correspondiente. El estudio especial de #####, según el valor promedio en el mercado nacional es de \$38.33, y ##### según el valor promedio en el mercado nacional es de \$30.00, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisora de laboratorio Clínico de la Institución, Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de examen de ##### por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID. ****	MENOR 150- 2016	03-10-2016 SAN MIGUEL	\$35.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$35.00	<p>La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, bajo vigilancia oncológica, indicándole el examen del cuadro básico #####. Por ser examen especial de laboratorio la usuaria realiza trámite de autorización siendo aprobado en fecha 17 de agosto de 2016, de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión, quien informa que el examen en mención no puede proporcionarlo la institución debido a que no fue ofertado por los proveedores de servicios de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						laboratorios, por lo que la usuaria lo compra en forma privada por la cantidad de \$35.00 en fecha 01 de julio de 2016 y solicita el trámite de reembolso. El examen tiene un precio promedio de mercado a nivel nacional de \$40.00, siendo menor el precio al que lo adquirió la usuaria. Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial de #####, el monto que solicita la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID. ****	MENOR 151- 2016	07-10-2016 SONSONATE	\$60.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$60.00	La usuaria en control con el Dr. Héctor Humberto Hernández, ginecólogo proveedor de servicios ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que indica el examen especial del cuadro básico de servicios, #####. Por ser examen especial de laboratorio la usuaria realiza trámite de autorización, siendo aprobado en fecha 16 de agosto de 2016 por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control quien informa que la institución no puede brindar este servicios debido a que no fue ofertado por los proveedores de servicios de laboratorio de la institución, por lo que la usuaria realiza la compra en forma privada en fecha 16 de septiembre de 2016 en laboratorio radiológico particular por un valor total de US\$60.00, para lo cual solicita el reembolso correspondiente. El examen especial de #####, tiene un precio promedio de mercado a nivel nacional de \$38.33, y para la ##### según el valor promedio

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>en el mercado nacional es de \$30.00, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisora de laboratorio Clínico de la Institución. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial de ##### por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

.....

Leído lo anterior, el Directorio constató que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM; y al Romano VI del Instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (15) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,439.06),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según propuesta, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y conforme a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable a lo establecido en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos vistos en fecha 26 de octubre de 2016; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de quince (15) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,439.06),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID. ****	MAYOR 113-2016	03-10-2016 USULUTÁN	EXÁMENES ESPECIALES #####	\$200.00	\$200.00
2	##### ID. #####	CASO MAYOR 118-2016	06-10-2016 LA LIBERTAD	#####	\$1,600.00	\$1,600.00
3	##### ID ****	CASO MAYOR 121-2016	07-10-2016 AHUACHAPÁN	PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO #####	\$600.00	\$600.00
4	##### ID. ****	MAYOR 122-2016	10-10-2016 USULUTÁN	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG	\$179.69	\$179.69
5	##### ID. ****	MAYOR 124-2016	10-10-2016 USULUTÁN	MEDICAMENTO INDISPENSABLE O ESPECÍFICO #####	\$103.96	\$102.76 Conforme al precio promedio de mercado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	##### ID. **** POR SU COMPAÑERO DE VIDA ##### ID. ****	MAYOR 125-2016	12-10-2016 LA LIBERTAD RECIBIDO EN POLICLÍNICO DE SANTA TECLA	TRATAMIENTO MEDICO PARA ##### 500 MG	\$140.00	\$140.00
7	##### ID. **** POR SU COMPAÑERO DE VIDA ##### ID. ****	MAYOR 126-2016	LA LIBERTAD Recibido en San Salvador 12-10-2016 Recibido en Policlínico de Santa Tecla 13-06-2016	TRATAMIENTO MEDICO ##### 500 MG	\$140.00	\$140.00
8	##### ID. **** POR SU HIJA ##### ID. ****	MAYOR 127-2016	19-10-2016 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### FRASCO 100 MG/ML.	\$152.87	\$152.87
9	##### ID. ****	MENOR 142-2016	08-09-2016 SAN SALVADOR	EXÁMEN ESPECIAL DE LABORATORIO CLINICO #####	\$59.92	\$59.92
10	##### ID. ****	MENOR 143-2016	08-09-2016 SAN SALVADOR	EXÁMENES ESPECIALES DE LABORATORIO CLÍNICO: ##### \$30.00, ##### \$16.00 ##### \$13.80	\$47.84	\$47.84
11	##### ID. ****	MENOR 147-2016	23-09-2016 LA LIBERTAD	EXÁMENES ESPECIALES DE LABORATORIO ##### Y #####	\$48.00	\$27.00 Precio promedio de mercado
12	##### ID. ****	MENOR 148-2016	23-09-2016 SAN VICENTE	MEDICAMENTO INDISPENSABLE O ESPECIFICO ##### 0.1 MG	\$33.98	\$33.98
13	##### ID. ****	MENOR 149-2016	05-10-2016 SAN SALVADOR	EXAMEN ESPECIAL DEL CUADRO BÁSICO #####	\$60.00	\$60.00
14	##### ID. ****	MENOR 150-2016	03-10-2016 SAN MIGUEL	EXAMEN ESPECIAL #####.	\$35.00	\$35.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	##### ID. ****	MENOR 151-2016	07-10-2016 SONSONATE	EXAMEN ESPECIAL #####	\$60.00	\$60.00
----	-------------------	-------------------	-------------------------	--------------------------	---------	---------

II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Seis: Acciones de Personal:

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa somete a consideración, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, tres Puntos de Acciones de Personal. El primero se refiere a renuncia de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de San Vicente; el segundo documento es la solicitud de aprobación de licencia con goce de sueldo por lactancia materna con acortamiento de la jornada laboral; y el tercero, es la solicitud de contratación interina de la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información.

A continuación el profesor Coto López propuso seguir la mecánica acostumbrada, estando de acuerdo el pleno, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

6.1 **SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo **N° 84/2011**, el ISBM contrató a la empleada **Celina del Carmen Panameño Carrillo**, desde el 03 de enero de 2011, para brindar servicios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**.

2. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano IV**, aprobó la **Nivelación Salarial de 340 plazas**, entre las cuales se encontraban **99 plazas de Auxiliar de Enfermería**, por un monto de **Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00)**, estableciéndose como salario mensual para las referidas plazas **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**.
3. En fecha 25 de octubre de 2016, la Presidencia remitió al Departamento de Desarrollo Humano renuncia de la empleada **Celina del Carmen Panameño Carrillo**, registrada bajo el número de referencia **EXT-ISBM2016-32807**, dirigida al Consejo Directivo, para la realización del procedimiento correspondiente. La referida renuncia surtió efecto desde el **24 de octubre de 2016**, dejando vacante la plaza de Auxiliar de Enfermería en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio y departamento de San Vicente.
4. Conforme a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio según la forma determinada en dicho artículo, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **cinco años con doscientos noventa y cinco días**, por lo que se ubica en la segunda categoría del tiempo de servicio para el otorgamiento de retiro voluntario, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 5 hasta 10 años	40.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	03 de enero de 2011	23 de octubre de 2016

6. Asimismo, se realizará descuento por ocho días, que le fueron cancelados y no devengados por la empleada, correspondientes al período comprendido del 24 al 31 de octubre de 2016, los cuales serán deducibles del total de la prestación por retiro voluntario, ya que estos fueron cancelados el 20 de octubre de 2016, en el sistema de planilla del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Celina del Carmen Panameño Carrillo**, en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, desde el **24 de octubre de 2016**.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Un Mil Ciento Cuatro 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,104.08)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Trecientos Siete 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$307.12)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Trecientos Veintisiete 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$327.90)**, realizando además, la aplicación del descuento por los días pagados y no devengados (del 24 al 31 de octubre de 2016), por **Ciento Veintidós 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$122.58)**, haciendo un total a pagar de **Un Mil Seiscientos Dieciséis 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,616.52)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente manifestó al Directorio que en este caso lo que procede es aceptar la renuncia, como se les recomienda. El pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Celina del Carmen Panameño Carrillo**, al cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; plaza que quedó vacante desde el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio y departamento de San Vicente.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Un Mil Ciento Cuatro 08/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,104.08); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Trescientos Siete 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$307.12); 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Trescientos Veintisiete 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$327.90); realizando además, la aplicación del descuento por los días pagados y no devengados (del 24 al 31 de octubre de 2016), por Ciento Veintidós 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$122.58); haciendo un monto total a pagar de Un Mil Seiscientos Dieciséis 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,616.52).**
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza de **Auxiliar de Enfermería**, que quedó vacante en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Se continuó con la lectura del segundo Punto de Acciones de Personal, que dice así:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR LACTANCIA MATERNA CON ACORTAMIENTO DE LA JORNADA LABORAL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Mediante memorando de referencia ISBM2016-12450, de fecha 31 de octubre de 2016, la Jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, Licda. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, remitió con visto bueno al Departamento de Desarrollo Humano, solicitud de licencia con goce de sueldo por lactancia materna, de la empleada María Paula Chinchilla de Granados, quien labora como Técnico III de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de Oficinas Centrales del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, teniendo un horario fijo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en la cual solicita el acortamiento por cuanto según explica la empleada el recorrido es de 40 minutos hacia su casa, ya que se transporta en 2 autobuses. El acortamiento lo solicita para el periodo comprendido del 03 de noviembre de 2016 al 10 de enero de 2017 y en el horario de 03:00 p.m. a 04:00 p.m. de lunes a viernes.

2. Según la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM, en el numeral 5. REGULACIONES DE LAS LICENCIAS, referente a las licencias con goce de sueldo, en el literal A.10, sub literal a), se establece que: "Las empleadas gozarán de licencia por lactancia materna, en los primeros seis meses de edad del hijo o hija, hasta una hora diaria, la cual podrá ser fraccionada en dos pausas dentro de su jornada laboral, como una interrupción a sus labores que será contada como hora efectiva de trabajo y remunerada como tal, para lo cual deberá iniciar y reanudar la jornada laboral diaria correspondiente. La referida interrupción a la jornada laboral será autorizada por el jefe inmediato".

Además, en el literal b), se encuentra dispuesto que: "En circunstancias especiales, cuando el caso lo amerite, por razones de domicilio o situaciones externas, la jornada de trabajo podrá acortarse en una hora para efecto de facilitar el proceso de lactancia, para lo cual la empleada deberá presentar la documentación que compruebe la circunstancia especial y presentar su solicitud al jefe inmediato quien deberá otorgar el visto bueno, remitiendo la misma al Departamento de Desarrollo Humano para que gestione la autorización ante el Consejo Directivo".

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó la solicitud presentada determinando lo siguiente:

- ✓ Que la solicitud fue presentada conforme al plazo que establece la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM, siendo el período que solicita la empleada María Paula Chinchilla de Granados a partir del 03 de noviembre del corriente año, señalando como fecha fin de la licencia el 10 de enero de 2017.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- ✓ Consta anexa a la solicitud, fotocopia del Documento Único de Identidad número 03476746-4, en la que se verifica la dirección de la residencia de la empleada.
- ✓ Certificación de partida de nacimiento del hijo de la solicitante.
- ✓ Según manifiesta en su nota la empleada María Paula Chinchilla de Granados, la distancia a recorrer desde su residencia hasta su lugar de trabajo y viceversa, es aproximadamente 80 minutos.
- ✓ Se encuentra agregada a la solicitud, constancia de lactancia materna emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

4. Considerando lo antes mencionado, el Departamento de Desarrollo Humano, luego de verificar la documentación presentada por la empleada Chinchilla de Granados, estimó que es procedente en cumplimiento a lo regulado en el artículo 35 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna y su Reglamento, y la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM, recomendar al Consejo Directivo otorgar la licencia conforme a lo solicitado por la referida empleada.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Numeral 5 literal A.10, sub literales a) y b) de la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM y el artículo 35 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia con goce de sueldo por lactancia materna con acortamiento de la jornada laboral, a la empleada María Paula Chinchilla de Granados, Técnico III de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de Oficinas Centrales, **de 03:00 p.m. a 04:00 p.m. de lunes a viernes, para el período comprendido del 03 de noviembre de 2016 al 10 de enero de 2017.**
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación que sea necesaria.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar el Acuerdo según se les recomienda; el Pleno manifestó su total aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Numeral 5 literal A.10, sub literales a) y b) de la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM; y Artículo 35 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe sobre el permiso por lactancia materna con acortamiento de jornada de la empleada María Paula Chinchilla de Granados, Técnico III de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos de Oficinas Centrales,** en el periodo comprendido del 03 de noviembre de 2015 al 10 de enero de 2017.
- II. **Autorizar licencia por lactancia materna con acortamiento de la jornada laboral a la empleada María Paula Chinchilla de Granados, Técnico III de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos,** de la Unidad Financiera Institucional, en Oficinas Centrales, de 3:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, para el período comprendido del 03 de noviembre al 10 de enero de 2017.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación que sea necesaria.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para realizar los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al tercer y último Punto de Acciones de Personal, así:

6.3 **SOLICITUD DE CONTRATACIÓN INTERINA DE LA PLAZA NOMINAL DE JEFE DE DEPARTAMENTO I Y FUNCIONAL DE OFICIAL DE INFORMACIÓN.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que según Certificación del Acuerdo del Punto Cuatro, Sub Punto Cuatro punto Dos, del
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acta Número Veinticuatro de la Sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo Directivo aprobó la contratación del señor Paul Marwin Fortis Echeverría en la Plaza Nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información, desde el día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, con un salario inicial de contratación de Un Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, formalizando la relación laboral mediante el Contrato Individual de Trabajo No. 760/2014.

En el mes de enero de 2016, se llevó a cabo la nivelación de salario del referido empleado según la Política sobre Complemento de sueldo inicial de contratación según escala salarial del personal del ISBM a US\$1,800.00.

2. En fecha 1 de noviembre de 2016, el Director Presidente remitió Memorándum al Departamento de Desarrollo Humano, en el cual informa que el empleado Paul Marwin Fortis Echeverría falleció el día 26 de octubre de 2016 y al mismo tiempo solicita se tramite autorización ante el Consejo Directivo para efectuar contratación interina en la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información del empleado Javier Antonio Valdez Castillo, quien en el periodo comprendido del 06 de junio al 27 de octubre realizó 2 interinatos en la referida plaza debido a que el señor Fortis Echeverría se encontraba gozando de licencia con goce de sueldo por incapacidad médica, mientras se realiza el proceso de selección y contratación de la plaza vacante, considerando que el Art. 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública impone requisitos de ley que deben cumplir los aspirantes a la plaza de Oficial de Información, entre ellas solvencias que demoran aproximadamente 2 meses en gestionarse. La contratación interina se solicita para el período comprendido del 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó la solicitud efectuada por el Director Presidente conforme al siguiente detalle:

- En relación al fallecimiento del empleado Paul Marwin Fortis Echeverría se revisó el Reglamento Interno de Trabajo el cual establece en el Art. 91, el cual establece que en caso de muerte de cualquier empleado, se le otorgará a los beneficiarios y dependientes, prefiriéndolas en el orden en que las hubiere enumerado, un equivalente a 2 meses de salario para gastos funerales; los cuales están en proceso de ser cancelados a la beneficiaria que dejo establecida en el formulario para actualización de datos de personal, el referido empleado.

- Asimismo, se verificó que el inciso 2º del Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo establece que en caso de fallecimiento de un funcionario o empleado, los beneficiarios tendrá derecho a una compensación por fallecimiento, ante lo cual se efectuaron los cálculos para dicha prestación, los que se solicitan autorizar conforme a la recomendación del presente punto. Se hace constar que a la fecha, está pendiente la presentación de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Certificación de Partida de Defunción del empleado por parte de la beneficiaria, por lo que se recomienda que el pago quede sujeto a su presentación.

- En cuanto a la contratación interina del empleado Javier Antonio Valdez Castillo, en la plaza nominal de Jefe de Departamento I y funcional de Oficial de Información, se verificó que de conformidad al Romano V literal a) del Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM, es procedente el interinato solicitado, siendo importante además mencionar que dicho empleado ha realizado a la fecha 2 interinatos en la referida plaza y dispone de la documentación que exige el Art. 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y revisión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos 91, y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y el Romano V literal a) del Instructivo No. 17/2014-ISBM denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterados del fallecimiento del empleado **Paul Marwin Fortis Echeverría**, quien se desempeñaba en el cargo nominal de Jefe de Departamento I, y funcional de Oficial de Información; dejando la plaza vacante a partir del 27 de octubre de 2016, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano lleve a cabo el pago correspondiente al cien por ciento a la beneficiaria del señor Paul Marwin Fortis, en concepto de compensación por fallecimiento posterior a la presentación de la Certificación de Partida de Defunción, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM(RIT), siendo la compensación por tiempo de servicio de Seiscientos sesenta y ocho 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América;(US\$668.71); y una compensación de vacaciones proporcionales de Un mil quinientos cuarenta y tres 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América(US\$1,543.56); y una compensación de aguinaldo proporcional de Setecientos ochenta y nueve 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$789.05); siendo un total de **Tres mil uno 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,001.32)**, asimismo, efectúe el pago de la prestación por gastos funerales en los términos establecidos en el Art. 91 del RIT.
- III. Autorizar la contratación interina del empleado Javier Antonio Valdez Castillo en la plaza nominal de Jefe de Departamento I, y funcional de Oficial de Información, con un salario inicial de contratación de Un mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00) y jornada laboral de 40 horas de lunes a viernes, bajo la estructura

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

jerárquica de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia, para el período comprendido del 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, considerando que dispone de la documentación que exige el Art. 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública y que ha realizado 2 interinatos en la referida plaza, mientras se lleva a cabo el proceso de selección y contratación de la plaza vacante.

IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso para aprobar la contratación interina del licenciado Javier Valdez, en plaza funcional de Oficial de Acceso a la Información según se recomienda, con lo cual el pleno del Consejo estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, ante el fallecimiento del titular de dicha plaza, empleado Paul Marwin Fortis Echeverría, conforme a lo dispuesto en los Artículos 91 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano V literal a) del Instructivo No. 17/2014-ISBM denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Quedar enterados de la vacante permanente de la plaza funcional de Oficial de Información, por fallecimiento del titular de dicha plaza, empleado Paul Marwin Fortis Echeverría.**
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano lleve a cabo el pago correspondiente al cien por ciento a la beneficiaria del señor Paul Marwin Fortis, en concepto de compensación por fallecimiento** posterior a la presentación de la Certificación de Partida de Defunción, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT), que según el cálculo presentado por ese Departamento corresponden: la compensación por tiempo de servicio de **Seiscientos sesenta y ocho 71/100 Dólares de los Estados Unidos de América; (US \$668.71)**; una compensación de vacaciones proporcionales de **Un mil quinientos cuarenta y tres 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,543.56)**; y una compensación de aguinaldo proporcional de **Setecientos ochenta y nueve 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$789.05)**; lo cual hace un total de **Tres mil uno 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,001.32)**; asimismo, efectúe el pago de la prestación por gastos funerales en los términos establecidos en el Artículo 91 del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

- III. **Autorizar la contratación interina del empleado Javier Antonio Valdez Castillo en la plaza nominal de Jefe de Departamento I, y funcional de Oficial de Información,** con un salario inicial de contratación de **Un mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,500.00)** y jornada laboral de cuarenta horas, de lunes a viernes, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia, para el período comprendido del tres de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, considerando que dispone de la documentación que exige el Artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública y que ha realizado dos interinatos en la referida plaza; mientras se lleva a cabo el proceso de selección y contratación de la plaza vacante.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- V. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad de las gestiones pertinentes para la contratación interina aprobada.
- VI. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** para agilizar las gestiones correspondientes.

Punto Siete: Varios:

7.1 Lectura de correspondencia:

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

7.2 Informe verbal del licenciado Héctor Antonio Yanes sobre queja telefónica, por mala atención en el Policlínico Magisterial de San Salvador.

El Director Presidente solicitó al licenciado Héctor Antonio Yanes, procediera a informar de conformidad a la solicitud efectuada, sobre queja recibida vía telefónica de parte de un docente.

El licenciado Héctor Antonio Yanes, expresó que efectivamente es bueno darle seguimiento a este tipo de queja, ya que telefónicamente se le informó que cuando los maestros retiran medicamentos en el Policlínico Magisterial de San Salvador, no reciben buen trato, explicando que traslada este tipo de queja porque se puede estar dando en todos los lugares y es conveniente verificar el funcionamiento no solo el de San Salvador sino que en todos los demás centros de salud.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Al respecto el licenciado José Carlos Olano Guzmán, expresó que esta conducta es cotidiana en los diferentes policlínicos y consultorios magisteriales, pero que con quejas verbales no procede la investigación, por lo tanto sugiere que al recibir este tipo de llamadas, se oriente a los maestros que cuando tengan una denuncia la presenten por escrito y así queda documentada la anomalía por si fuere real y amerite sanción conforme al Reglamento Interno de Trabajo, de lo contrario, no opera la investigación.

El licenciado Paz Zetino, sugirió que se les pida a los administradores de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales estar pendiente en cuanto al comportamiento de los encargados de los botiquines al entregar los medicamentos a los usuarios, es decir que el control debe ser para los empleados de cualquier área que atienden a los maestros; lo dicho obedece a que él conoce de casos, según informes de los maestros, en los cuales los encargados del botiquín llegan bien temprano, y lógicamente el maestro no comienza a solicitar el medicamento a esa hora, sino hasta pasar la consulta y cuando viene a querer retirar el medicamento el encargado ya no está o está por salir y no despacha la medicina, generando inconvenientes en los pacientes, asimismo pide que al Policlínico de Cojutepeque se le oriente en el sentido de que se coordinen en lo posible las vacaciones de los médicos, ya que hay quejas porque no logran coordinar las ausencias de los médicos con las consultas de los docentes.

Agotado el Punto anterior, conocido el informe verbal del Director Propietario Héctor Antonio Yanes, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a), y 22 literal a) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados de supuesta mala atención que reciben los maestros al retirar medicinas del Botiquín Magisterial ubicado en el Policlínico Magisterial de San Salvador**, conforme a lo expuesto al Consejo Directivo por el licenciado Héctor Antonio Yanes, Director Propietario, según quejas recibidas por él, vía telefónica.
- II. **Solicitar al licenciado Héctor Antonio Yanes**, oriente al docente que le informó vía telefónica, sobre la mala atención recibida en el Policlínico Magisterial de San Salvador, presente por escrito su denuncia, a efecto de proceder a las investigaciones del caso y poder aplicar, de comprobarse deficiencias de atención por problemas administrativos o personales injustificados, las sanciones a aplicar conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes ocho de noviembre** del corriente año, según programación, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala

de sesiones; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las doce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**